



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 26 de enero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 83-2025-HVC-ROC-DO-GIDUR/MPC-T, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 04363-2025-JDO-WHT/MPCT, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 5795-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 001-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/PAYANCA, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 059-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 21 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el ítem 12.5.1 de la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", aprobada mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, respecto a la Verificación y Recepción de Obra, señala que, para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos, el residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada mediante Acto Resolutivo. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3.

Que, asimismo el ítem 12.5.3 de la referida "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", respecto a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, señala que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera.
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, mediante anotación en el Asiento N° 1404 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, informa al Inspector de Obra que la residencia pedirá la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", a fin que se verifique las partidas realmente ejecutadas.

Que, mediante Informe N° 83-2025-HVC-ROC-DO-GIDUR/MPC-T, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicita al Jefe de la División de Obras, con atención al Inspector de Obra, la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2344764, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con la finalidad de verificar en campo y documentalmente la culminación de los trabajos, conforme al expediente técnico, especificaciones técnicas y normativa vigente, precisando que la ejecución de la obra se inició el 22 de abril de 2019, teniendo programada su culminación el 18 de enero de 2026.



2023 - 2026

Que, por medio del Informe N° 04363-2025-JDO-WHT/MPCT, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra contenida en el Informe N° 83-2025-HVC-RO-...-GIDUR/MPC-T, correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para la revisión, evaluación y/o aprobación por parte del Inspector de Obra, conforme a las normas y directivas internas de la Entidad.

Que, a través del Informe N° 5795-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Rahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la referida solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2344764, para la revisión, evaluación y trámite correspondiente por el Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 001-2026-RCLC/IO-OSL/MPC-T/PAYANCA, de fecha 15 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, informa a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones que el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2344764, ha culminado su ejecución física conforme a lo programado, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, en atención a los antecedentes administrativos generados y en cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Entidad, a efectos de proceder con la verificación correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 059-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, en su calidad de área competente, remite la propuesta correspondiente y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación, mediante acto resolutivo, de la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en atención a los antecedentes administrativos generados por las áreas técnicas involucradas y en el marco de los procedimientos establecidos para la recepción de obras, a fin de efectuar la evaluación final y verificación correspondiente de la infraestructura ejecutada.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y con base en los informes técnicos emitidos por los profesionales y áreas competentes, los mismos que sirven de sustento y motivación de la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo conformando el Comité de Recepción de Obra, quienes deberán proceder con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la obra o documento equivalente, las especificaciones técnicas y los planos aprobados, asimismo con la verificación de la calidad, el cumplimiento del plazo, el uso adecuado de recursos y demás aspectos que correspondan conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la transparencia y el control en la ejecución de la obra, asimismo salvaguardar los intereses del estado y de la entidad ejecutora.

Que, por tanto, bajo el entendido de que la propuesta elevada por el área técnica competente ha sido elaborada con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente, corresponde formalizar la designación del referido Comité, conforme a los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental y verdad material, así como al principio de predictibilidad o confianza legítima respecto a la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del citado TUO; quedando las funciones y responsabilidades propias del Comité sujetas a su ejercicio autónomo y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de febrero de 2025 y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SECTOR MAYOTINCO - PAYANCA - SAN MARTÍN DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2344764, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO/DEPENDENCIA	CONDICIÓN
Ing. Víctor Raúl Huamanlahui Cruz	Profesional de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	PRESIDENTE
Ing. Edelmira Sánchez Castillo	Liquidador Técnico de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	PRIMER MIEMBRO
CPC. Elvira Palomino Meléndez	Liquidador Financiero de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones	SEGUNDO MIEMBRO



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO. - *DISPONER* que actúen como **ASESORES** del Comité de Recepción de Obra conformado mediante la presente Resolución, el Residente del Proyecto y el Inspector de Obra, conforme a lo establecido en la normativa interna vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

ASESORES DEL COMITÉ	CARGO/DEPENDENCIA	CONDICIÓN
Ing. Roberto Carlos Limachi Cama	Inspector de Obra	ASESOR
Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras	Residente de Obra	ASESOR

ARTÍCULO TERCERO. - *DISPONER* que el Comité conformado mediante la presente Resolución se instale dentro del plazo establecido en la normativa vigente y proceda conforme a sus atribuciones, actuando con autonomía técnica y bajo responsabilidad funcional, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - *NOTIFICAR* la presente Resolución a los integrantes y asesores del Comité conformado, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de estas, a las demás instancias correspondientes, para los fines pertinentes, debiendo dichas áreas brindar oportunamente la información y documentación que requiera el Comité, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - *DISPONER* a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI : 41602710

